

Ser Legajo.

num 37.

1800
10

1800
10

1800
10

Relacion Historico-Crónica de algunos memorables sucesos, acontecidos
 N. 3. en el Reynado del Rey D.ⁿ Juan el Segundo de Aragón

Por Muerte del Primero Rey D.ⁿ Alonso el quinto de Aragón fue coronado Monarca de estos Reynos D.ⁿ Juan el Segundo su hermano Rey que ya era de Navarra. Juvo los Privilegios de la Partida dia 22. de Noviembre de 1478. y el dia 28. en el Salon grande del Palacio mayor le juraron el pleito, y homenaje los Comunes. Después de haver dado algunas providencias convenientes. Salio su Mag.^d acompañado de la Reyna su esposa para Valencia y durante esta primera ausencia del Principado Negro el Príncipe de Viana D.ⁿ Carlos hijo mayor del Rey al Puerto de Sabu, y sabiendo que no estava en Barña su Padre se bolvió el otro dia a Mallorca, para esperar allí las ordenes de S. M. Bolvieron los Reyes a Barña dia 4. de Diciembre y estando sus Mag.^{des} en esta Capital, los Religiosos de Soblet el dia 25 de Enero de 1460. tratadaron a aquel Monasterio los Cuerpos del Rey D.ⁿ Martin, y de la Reyna D.^a Isabel esposa del Rey D.ⁿ Juan el Primero, los quales estavan depositados en la Cathedral. No se halló presente su Mag.^d en la función para cubrir los crecidos gastos que havia de ocasionar su Acuerua. Andava por otra parte ocupado en peñadoro el animo aquellos dias tratando de perdonar al Príncipe, y a su hermana D.^a Blanca los simabores con que por su desgracia haviam disgustado al Rey su Padre; Firmó pues de sumano R.^d la remission, o perdon de entrambos en esta Capital a los 30. de Enero de 1460. de su Reynado de Navarra el 35. y de estos Reynos el tercero, con Clausulas tan estrechas, y gentiles que en una de ellas quitava al Rey para siempre a su Persona R.^d y otra qualquiera la Libertad de pedir, instar, o intentar cosa alguna

Contra D.ⁿ Carlos en fuerza de lo pasado. Partió otra vez el Rey
para Navarra día 4. de febrero, y dió orden al Príncipe
para venir á Cathalina; Executólo así sin perder tiempo
el obediente Hijo, que arribó á la Playa de Baína día 28.
de Marzo, y desembarcando en una Gondola fué á parar á
Valldometta, Monasterio que entonces se hallava fuera de los muros
de la Ciudad. Hizo el M.^o Príncipe su entrada pública
el último día del mismo mes, y fué recibido de los navarreses
de Baína con todas aquellas demostraciones, y festejos con que
el constante amor de los Pueblos se sabe manifestar á las Per-
sonas R.^{as} Haviáse dispuesto en la Plaza de los Religiosos
menores sobre un tablado ázucamente cubierto una silla baxo
Dazet, desde la qual estuvo el Príncipe viendo los Espectos,
con que las Cofradías procuravan á porfia atraerse la aten-
cion de su Alteza, distrayendola de sus paradas tristezas.
Fué despues á la Cathedral donde bajó á rezar á Sta. Eulalia,
y se retiró á suporada, que se le avia proveido en Casa
Mosen Fran.^{co} Pla en la Plaza de la Cocoralla. No se fe-
do por memoria de su venida del Príncipe en estos tiempos, paraq
se vea se han equivocado los que han dicho que el Príncipe no
entó esta vez en Baína. Pocos días despues se restituyó la
Corte á esta Capital, que celebró con luminarias, y fiestas
la reconciliacion de Padre y Hijo, cuyas Personas con alegre
admiraçion veían los Catalanes juntas, y tan unidas. Duró esta
epoca feliz de la vida del desgraciado Príncipe hasta 14. de
agosto, en cuyo día partió el Rey para Aragón. Desde aquel
Reyno convocó las Cortes del Principado á Lerida, á donde
llamó al Príncipe por Carta de 3. y 21. de octubre de las quales
la última es como se sigue: El Rey = Murte Príncipe
n.^{ro} muy chaco, y muy amado hijo, con correo que es venido
del amado Sec.^{ro} nuestro moien Barthomeu de Reus, sin venidas
de las cartas dirigidas á Vos, una del dho Barthomeu Secretario, é
otra de aquel v.^{ro} que allí está. Embiámos vos las con las pnt con las

quales se está informado del sermón de aquellos fechos. E muy
M. Príncipe de este muy chano, e muy amado hijo la Bendición
de este S. M. e la nueva hayades; de la nueva Villa de Fraga a 31.
día de Agosto del año 1460. Rex Joan = post signatam recibimos
otra letra, embiamos vos las Cauuchetas, letras de Cambio, e de
avisos desempachadas, como de allí nos han sido embiadas.
Rogamos vos venga des lo antes que pudieredes a Lérida a donde
seremos mediante nro. S. M. et mester que primero viene,
Datum ut supra. Dominicus Decho secretarius = Dominicus Decho.
Dispuso para el Príncipe su jornada a Lérida, a donde creyó
ser llamado para que se jurasen las Cortes Primogenitas. Llegó
día 2. de Diziembre del mismo año de 60. y fue recibido el Rey
su Padre, con aparentes muestras de alegría, y con semblante
muy risuño le dió sumano R.º, beciendolo con singular
demostración de cariño en la boca: Retiróse D.º Carlos
a descansar a su parada, y en aquella misma noche para las
tres horas despues del toque de las oraciones, mandó el Rey
ir al Príncipe su hijo, y encerrarlo con el Duque de Navarra
en el Castillo de Ayrona, de donde fueron llevados a Fraga
para cuya Villa partió S. M. inmediatamente despues de haver
prolongado las Cortes hasta el día 15. de Enero sig.º; espacióse
al instante esta novedad por toda Lérida, dexando horror de
sobresalido las mas fechos Vanallas de S. M. que con sumo dolor
consideravan quan para comidos eran las resultas; Ten efecto
mirada por todas partes esta determinación el Rey no era posible
que dexase de incurrir en la nota de intemperiva, aun quando
pudiese calificarse de justa. Confúscionse, o por mejor decir se
confundieron los Brazos, sin atinar a resolver cosa alguna
aquella noche, que pasaron en la mayor contumacia quanto
se hallaron entonces congregados en Lérida. Acobrada la
Corte de aquella primera preocupación, nombró tres Embaxadores
para que fueren a suplicar a S. M. la libertad del Príncipe,
ellos fueron el Obispo de Vique, D.º Juan. Salazar de Pinós,
y Alcaide Anton Riquex. A estos siguieron pocos días despues otros
doze, que eligió la Diputación; cuyos nombres serien en la Carta
que escriuieron al Rey los Diputados, que es la siguiente = Mote de

è Molt Excellent: Senyor = Sex Comells & aquells Persones per moratxes
Convocades, è, congregades en la dita Ciutat, è Casa & Diputació, jurada
la Comissió feta per la Cort, congregada en la Ciutat de Seyda
havem elegit per Miratges novells los D^{ns} Machebirbe & Carregona,
Bride & Bañna, Mosen Ferrnand Puiu & Torra, et Mosen Joan
Puiu Canonge, è Audiaca & Arri; lo epregi compte de Prades, lo
noble Mosen Maati Lerau de Cruille, Mosen Antoni Guillelm
& Montayans Cavallers, En Ferrnand & Semmanat Donell,
m.^o Sera Torrent major de dias, Concellex de aquella Ciutat,
m.^o Franis Sampio, Ciuteda & Sisona, m.^o Bernat Fivalles,
et m.^o Sera Joan de S.^t Climent Ciutedans & Bañna
per explicax, è suplicax & n^otrapant à S.^t A. algunas Coses con-
cernents al servey de Deu, et de vostra Gran Senoria, Repòs
& aquest Principat, et dels Poblat en aquell, suplicam perxi à
Vostre Magestat quel plaia oix aquells, et donar plena fee, è,
Creencia, è votivament exaudida en lo que de nostra part vos
dixam, è suplicaxam. E hauremo à graua, è mercè à Vostre
Altesa, la qual nostre S.^t Deu conserve, è prosper segons desitja
è man à moratxes tot lo que placent li sia. Scuta en Bañna
à deu de Desembre, any de la nativitat de nostre S.^r 1460=
Senyor Molt Excellent = De Vostre Altesa humils Subdits
è vassals qui à aquella humilitat se recomanen = Los De-
putats del General de Cathat. residents en Bañna. Las
veras con que estos quinze Embaxadores intercedieron por la li-
bertad del Principe de Naña, y el Despacho que tuvieron sus
sendidas peticiones podriamos ver en la sig.^{ta} Asamblea.

D.^{no} Fran. Lerau, y Matas

Relacion Historico - Critica de algunos memorable sucesos
acontecidos en el Reynado del Rey D.^{no} Juan el Segundo
de Aragon.

Por Muerte del glorioso Rey D.^{no} Alonso el quinto de
Aragon fue coronado Monarca de estos Reynos D.^{no} Juan
el Segundo, su hermano, Rey que ya era de Navarra,
fizo los Privilegios de la Santa dia 22. de Noviembre
de 1458, y el dia 28. en el Salon grande del Palacio Ma-
yor se prestaron el pleito, y homenajes Comunes. Des-
pues de haver dado algunas providencias convenien-
tes vatio su Mag.^d acompañado de la Reyna su
esposa para Valencia, y durante esta primera ausencia
del Principado Negro el Principe de Viana D.^{no} Carlos
Hijo Mayor del Rey al Puerto de Vaton, y sabiendo
que no estava en Barcelona su Padre se boto al
otro dia a Navarra, para esperar alli las ordenes
de V. M. Botvieron los Reyes a Barcelona
dia 4 de Diciembre, y errando sus Magestades en
esta Capital, los Religiosos de Poblet el dia 25. de
enero de 1460. tratadaron, a aquel Monasterio los Cuen-
tos del Rey D.^{no} Martin, y de la Reyna D.^{na} Isabel
esposa del Rey D.^{no} Juan. el Primero, los quales es-
tavan depositados en la Cathedral. No se halló
presente V. M. en la funcion para evitar los cre-
cidos gastos que havia de ocasionar en Acusencia.
Andava por otra parte ocupado su piadoso R.^{no}
animo aquellos dias, tratando a perdonar al Prin-
cipe, y a su hermana D.^{na} Blanca los sinsabores
con que por su desgracia haviam disgustado al Rey, su
Padre. Fizo pues de su mano R.^{no} la remission,

ó perdón de entrambos en esta Ciudad á los 30. de Enero
de 1460. de su Reynado de Navarra el 35. y de estos
Reynos et rezeas, con clausulas tan estrechas, y Gen^{les}
que en una de ellas, quitava el Rey para siempre á su
Persona R.^a y otro qualquiera la libertad & pedía ins-
tan, ó intentav cosa alguna contra D.ⁿ Carlos en fuerza
de lo pasado. Partió otra vez el Rey para Navarra
día 4. de febrero, y dió orden al Príncipe para venir á
Cataluña. Executo assi sin perder tiempo et obediente
Hijo que axiá á la Playa de Barcelona día 28. de
Marzo, y desembarcando en una Gondola fue á parar
á Vall d'ousetta, Monasterio que entonces se hallava fuera
de los muros de la Ciudad. Hizo el Muertissimo Prin-
cipe su entrada publica et ultimo día del mismo mes,
y fue recibido de los naturales de Barma con todas aque-
llas demostraciones, y festejos con que et reverente amor
de los Pueblos se sabe manifestar á las Personas R.^{as}.
Haviase dispuesto en un tablado ricamente cubierto una
silla Basso Dozet, desde la qual estuvo el Príncipe
viendo las Escuelas con que las Confidias procuravan
á porfia atraerse la atención de su Alteza, distrayen-
dola de sus pasadas tristezas; ^{Después} desques á la
Catedral, donde baxó á usax á Santa Eulalia
y se retiró á su parada que se le avia prevenido
en Casa Mayor Juan.^a Está en la plaza de la Cocor-
zella. No se ha por menor la venida del Princi-
pe en estos tiempos, paraq se vea se han equivocado los
que han dicho que el Príncipe no entró esta vez en Bar.^{na}
Doci dias desques se restituyó la Corte á esta Capital
que celebró con Sumarias, y fiestas la reconciliación
de Padre y Hijo; cuyas Personas con atore admiración, los
Catalanes veían juntas, y tan unidas. Duró esta Epoca
feliz de la vida del desgraciado Príncipe hasta 14. de agosto
en cuyo día partió el Rey para Aragón. Desde aquel
Reyno convocó sus Cortes del Principado á Lerida, á donde

en la plaza de los An-
gios Menores y sobre

Mamó al Príncipe por Cartas de 3 y 24. de octubre e las
quales la ultima es como se sigue: El Rey = Illustris
Príncipe nro muy chaco, y muy amado hijo con coxae,
que es venido del amado e nro muerto moron Barthomeu
de Cleu con venidas de Navarra dirigidas a vos, una del
dho Barthomeu Secretario, e otra de aquel nro que
alli está. Embiamos vos las con la pnt, con las quales se-
reís informado del statemente de aquellos fechos: e muy
Mte. Príncipe nro muy chaco, e muy amado hijo
la Bendición de nro sr, e la nuestra hayades:
de la nuestra Villa de Fraga a 31. dias de 8bre del
año 1460. Res Joan = por signatam recibimos otra
lettra, embiamos vos las Cartas, lettras de cambio, e
de avios desempachadas, como e alla nos han sido
embriadas. Rogamos vos venga des lo antes q' pudiere des
a Lerida, a donde oxiemos mediante nro sr. Dios el
mañes que primero viene datum ut supra Dominicus
Decho secus = Dominicus Decho. Dúspuro pues
el Príncipe en Jornada para Lerida, a donde
creyo sea llamado, para q' se Jucieren las Cortes Pri-
mogenito. Llegó día 2. de 8bre del mismo año de
60, y fue recibido del Rey en Padre con aparentes mues-
tras de alegría, y con semblante muy sueno ledió su mano
e! berandote con ^{ninguna} demostración de Carño en la boca:
Después D. Carlos a Duranias a en jornada, y en aquella
misma noche pasada las horas despues del roque e las orac.
mandó el Rey prender al Príncipe en Hisp, y encerrarlo
con el Prín de Navarra en el Carrillo de Ayrona, de donde
fueron llevados a Fraga para cuya Villa partió S. M. im-
mediatamte despues de haver prorrogado las Cortes hasta
el día 15. de Enero siguiente. Españiõre e el instante
mismo era novedad por toda Lerida, Demandando Menos e
sobresalto a los mas fieles varallor e su Mag^d, que aun
en su soberano no podían aprobar esta acción, y preve-
nían las fatales consecuencias, q' de ella auían de result-
tar por quexiosa fuerza. Confinõronse, o por mejor decir
se confundieron los Brazos sin animar a resolver
^{oia alguna} ~~menor cosa~~, en aquella noche por la Ciudad todo fue

que con mucho dolor
consideraban quan para-
terribles eran las resultas.
Y en efecto mirada por
todas partes esta determi-
nacion del Rey no era
posible que dexara de
incurrir en la nota de
intempestiva, aun quando
judicare colapsar e de justa.

que pararon en la
mayor antenaion
quanto se hallaron
entonces congregados en
Lerida.

Nada todo fue Confusion todo acuerdo. Recobrada la Corte
de la primera preocupacion nombró tres Embaxadores para
que fuesen á suplicar á S. M. por la libertad del Prin-
cipe. Estos fueron el obispo de Vigie, D.^{no} Fran.^{co} Galzeran
de Pinós, y Micael Anton Riquex. Estos requirieron pocos
dias despues otros doze, que eligió la Diputacion cuyos
nombrados se ven en la Carta, que escriuieron al Rey los
Diputados, q. es la siguiente = Molt Mlt, è Molt Excell.^{to}
Senor = Per Consell de aquelles Persones per nosaltres con-
vocades, è congregades en la p^{re}s. Ciutat, è Casa de Diputacio,
justa la Comissio feta per la Cort, congregada en la Ciutat
de Lleyda, havem elegit per Missatjers nostres los Rev.^{tos}
Archebisbe de Tarragona, Bisbe de Banna, Mosen Joanand
Pio de Tarragona, et Micer Joan Pitor Canonge, è Andriaca
de ass. lo Exregi compte de Prades, lo noble mosen Marti
Jouan de Cruilles, Mos Antoni Guillem è Montanyans,
Cavallers, en fancesch è Semmanat Donsell mos Pera
Torrans major de dias, conseller è aguesta Ciutat, m. fani.
Sampro Citeda è Lerona mos Bernat Fuallex, et mos.
Pere Joan de St. Ciments Citedani è Banna per explicar
è suplicar è n^{ost}ra part a V. Mtesa algunas cosas concerni-
al Servey de Deu, è de vostra Gran Senoria, Regni è
aquest Principat, et dels Poblers en aquells, suplicam perço
à v.^{ra} Majestat que li plaua oia aquells, et donax plena fe
e execencia, è v^{ost}rament exaudix en to q. demostra part
vos diran, è suplicaràn. E hauremo à graia emerie
a vostra Mtesa la qual nostre s.^{or} Deu comenve è prou-
per segon desitja, è man à nosaltres tot lo que placent li sia
seura en Banna à Deu è Desembre any de la natiui-
tat de nostre s.^{or} Mto = Senor. Molt Excellent = De vostra
Mtesa humil^{te} tributi, è vauats qui à aquella humil-
ment se recomanen = Los Diputats del Len.^{to} è Cath.^a
residents en Banna. / Per verax è conque estos quinze
Embaxadores intercedieron por la libertad del Principe de
Viana y el despacho que tuvieron en rendiendo peticiones
podemos ver en la siguiente Asamblea.

Dr. Rancira Prats y Mado

Barcelona, y Eneax 1711.

Se promueve la Relacion Historico-critica de algunos memorables sucesos acaecidos en el Reynado de el Rey D.^{no} Juan el Segundo de Aragon.

En Mallavare el Serenissimo Rey D.^{no} Juan en la Villa de Targa donde estava Congregada la sesenta, y dos Personas (a quienes havia dado su poder la Corte de Aragon) quando Negaron los Embaxadores, que el Principado de Catalunya embiava a su Mag.^d fueron a desmontar al Castillo, en que residia el Rey, que noticiado de su arribo, salio a una casa, donde en presencia de sus dos Hijos y demas Corte expuso brevemente el Arzobispo el motivo de su Venida, y le entrego la Carta de la Diputacion; Respondio su M. con semblante muy afable, que se alegrava mucho de su arribo, y que oia gustoso su Comision en Zaragoza, a donde partia al otro dia, para celebrar alli la ferriedad del Sacim.^{to} del senor, que estava muy proxima. Pidiendo inmediatamente a su Mag.^d el permiso de ver a su mano a la Reyna, y de visitar al Principe de Viana, que alli estava preso, como diximos, todo lo que les Concedio el Rey con la mayor benignidad, y execucion ellos con la rendida Veneracion, y afecto que a cada uno correspondia. Trasmisieron la Corte a Zaragoza, en cuya capital entraron los Reyes por la tarde, y algunas horas despues quando ya era de noche entro el Principe D.^{no} Carlos, rodeado de sesenta, o sesenta Lineres, y por ser mucha la gente, que acudia a ver al Principe fue dada orden a todos de retirarse a sus Casas. Dize el P.^o Maxiana que quando llevaban al Principe a la Prision se quejaba de la Orinacion del Rey, dando grandes, y descomunales gritos para que lo oyeren todos, y que llamava, y decia que eran embustes de la Madriada. En esto no se puede dudar, que se

engañó el Padre, ni era creíble, que un Príncipe tan sabio
y advertido, como todas las Historias nos pintan á D.^{no}
Carlos, quisiere con palabras de medidas exasperar el
ánimo de la Reyna, de cuya voluntad no podía ignorar, q.
errava pendiente su vida, y dar al mismo tiempo á su Padre
motivos, que no tenía para su prisión. Por esto hablava, y
procedía siempre muy humilde, encargando sobre todo á
sus Embaxadores del Principado, que rogaren con las ma-
ximas replicas á la Reyna, se dignare interponer su
autorizada mediación para que se restituyere el Rey
su libertad. Execucion lo solicitaron los Catalanes, en varias
Asiendias, que obruvieron, en las quales se declaró el Rey, los
Cargos del Príncipe, que se reducian á que conratos Conca:
dado de palabra, se havia llamado, y se intitulava Primog.
de Aragón, y de Sicilia. Fue D.^{no} Juan de Cardona su Mayor
domo havia hecho publica un pregon en Bañna, en que
decía, que el Príncipe era primogenito, y heredero de entrambos
Reynos. Fue havia concedido algunos oficios para despues de la
muerte del Rey, y expedido sus Despachos. Fue Moren Dié:
go Ribera, uno de los Embaxadores de Castilla havia hablado
dos veces en secreto con el Príncipe, de que havia dado aviso
al Rey el conrto Embaxador, previniéndole, que se tratavan
Caca, contra el. Fue por Carta, que havia recibido de
Castilla, le avisavan que un Vassallo cuyo tratava su muerte,
sin que se le huviese escuto de q.^a nacion era. Fue la In:
fama su hija, Condesa de Foxo, havia sido informada de
que el Príncipe havia convenido con el Rey de Castilla
que le entregaria la Ciudad de Samplona, y finalm.^{te}
que por una Declaracion del Ducado de Navarra contra:
ba, que el Príncipe havia resuelto ir á Cartagena
y de allí embiar á decia al Rey, que si le queria hacer
juza Primogenito, seria contento, pero que sino efectuará
el Casamiento contra Alemania el Rey de Castilla

contra su Paternal voluntad. Todo lo que dixo Contrava por
papeles, que tenia en su poder; y que así podian retirarse,
sabiendo ya con quanta razon havia de tener asegurado
la Persona del Príncipe su Hijo. A todo satisfavian los
Embaxadores de Cathaluña, diciendo, que el Principado
no queria embaxadas à su Mag.^d la Juicia, sino im-
plexar su Clemencia, à favor del serenis.^{mo} Príncipe de
Viana, retirando sin cesar sus reverentes ^{suplicas} instancias; de
cuya continuacion se iba ya asegurando su Mag.^d de
suerte, que haviendoles mandado llamar día 20 de Enero
del dho año de 61. en presencia de su Consejo, les dixo, que
Conrado ya de sus instancias havia xuelto manifestales,
(lo que no debiera) por excitar los delitos del Príncipe D.ⁿ
Carlos, que persuadido havia entonces, que ni ellos ni el
Principado havian pecado con intencion, lo havia llevado
benignam.^{te} su Clemencia; pero que si en adelante con-
tinuavan no lo tomaria con paciencia; Proxiendo con
semblante, y ademanes del mayor enojo, que sus importuni-
dades le obligarian à hacer cosas que no quisiere practicar,
pues provocaban así su ira, la qual dixo, seria segura men-
sajera de la muerte; añadiendo, que su Mag.^d soberana
solo podia proceder en aquel hecho por extremos, y que si
otra vez se bolvia delante con la misma petición les havia
experimentar à ellos, y à todo el Prín.^{do} el Castigo, que
merecian; Dicho esto mandò al Proton.^{do} que leyese una
Carta, que en nada percuran los Cargos del Príncipe, y ul-
timamente una declaracion, que dixo ser del Prín.^{do} de
Navarra, en que despues de muchas atabancas del Príncipe
declarava, que el havia discutido à sus votas, que el
Príncipe, de Lérida, se bolviere à Barcelona, y que de allí
se embiasse tres Embaxadores, pidiendo à S. M. le hiziere
jurar primogenito, y que ajustase el Matrimonio de Castilla,
que despues de partidos los Embaxadores parase el Príncipe à

Mallorca, à Sicilia, ò à Catalunya, y que allí efectuaue el
Casamiento, però no decía, que suplicie el Príncipe nada
de esto, asegurando, que solo hauiá sido penam^{to} suyo.
Leídas estas papeles tomó segunda vez el Rey las palabras,
y diciendo; Ya veis, que lo que yo os hauiá referido del Prin-
cipe es la verdad, y así podéis bolueros, sin provocarme mas
à ira, porque no lo llevaria con paciencia, y me seria preciso
proceder contra vosotros, y mi Principado, alegando una Ley
de Castilla, que llamava S. M. de España, la qual previene,
que si el Príncipe niega una, ò dos veces lo que le
suplican, el que repiere tercera suplica incide en menor
mallex, que es lo mismo, que una Como infidelidad: Fue el
Rey D. Pedro, por ciertos actos que hauiá su hermano, le
mandó quitar la vida, y que el Rey de Mallorca hauiá
sido desparado, y preso por una sola sospecha, y que así, no
temian que admirare de que el hiciese lo mismo con el Prin-
cipe por las causas, que hauiá dicho. Oydas estas cosas
humilmente por los Catalanes respondieron sin altera-
cion, que por lo respectiuo al Príncipe, y à su defenza nada
dirian por entonces, però que el quexer su Señoria quitar à
los Catalanes la via de las suplicaciones, era ponerlos en
desesperacion, pues por ninguno de sus Señores Antecesores
les fue prohibido jamas el suplicar, y que así fuese del
aguardo de su Alteza no recibia enfado de sus instancias,
mayormente, quando tiravan precisados à continuallas,
según las instrucciones que tenían de sus Principales. Ten-
dolen à la Ley de menor valen dixeron, que los oydos de
los Catalanes no acostumbrauan, ni podian oír cosa que deni-
grare su innata, é incorrupta fidelidad, que de S. A. lo hauián
oydo humilmente, però que otro ninguno, à excepcion de su
Persona, fuese tan atreuido que tal dixere, porque no podria
pasa sin la debida respuesta. Encendióse en Colera el
Rey al oír estas razones, y levantandose precipitadam^{te} con ceño,

ayudado por Dios, que perseveraba en lo mismo, y los despidió tan
Contristados, y penados, que no se fuegan hasta que se
alli á pocos dias en otra Audiencia, y en presencia del
mismo Consejo, hicieron presentes á S. M. los grandes
servidores del Principado, y singulares hacendados de sus
Naturales, en exaltacion de su Corona, inquiriendo sobre
el punto de la Ley de España, en que los Catalanes
tienen sus Leyes, y Costumbres muy diferentes de las de
Castilla, Francia, é Inglaterra, rematando con decir, que
desaxando aparte su Clemencia, y P. Persona, si alguno
de este Consejo, ó otro qualquiera, quexa imponer nota
de Infidelidad al Principado, ó á ellos, todos delibera-
rán perder personas, vidas, y bienes en su defenza,
ámas de que el Principado tomara providencias tales,
que con ellas quedaria assegurada su honra: Todo esto
dixeron al Rey los Embaxadores (segun ellos mismos es-
cribieron á la Diputación, en fecha de 4 de Enero del dicho
año, y valiendome de sus mismas voces) de Copia de paraules
esforçades, é de aquell gest de homeniá, que los Catalanes
acostumen parlar per la honra del Principat, é llua en
tals Casos. Respondióle S. M. muy humano, que no plu-
guiese á Dios que huviese sido su intencion el negar
expresam^{te} las suplicaciones por lo que mira al Prin-
cipado, ni dudar de su fidelidad, en defenza de la qual expon-
dria gusto su Persona; así como estava cierto, que
expondrian los Catalanes las suyas en defenza y gloria
de su P. Corona. Fue todo lo que havia dicho se entendia
solo con los demás vassallos suyos, que á la verdad sus in-
stancias davan que discursaran á las gentes, en descredito
de su P. Mag^d; fue esto no podria dexar de causarle el
mayor Enojo, y que para remediarlo, vino Cesavan en sus
peticiones se veria obligado á executar la Persona del
Principe, que discursaria ser la unica Causa de todo. Con esto

se despidieron, despues de haver rogado encarecidamente
al Rey que pues el Principado implorava su Clemen-
cia, y misericordia, no permitiese que pudiese cedex esto
mismo en perjuicio del S.^o Principe D.^o Carlos. De
la respuesta del Rey se sigue Claxam.^{te}, que iba contem-
plando S. M. los Catalanes, segun le parecia Conve-
niente en aquel victuoso Estado de las Cosas, pero en la
realidad estava poco inclinado a Concederles la gracia
que pedian, ni dar al Principe la libertad, que todos sus
Reynos deseavan. Asi lo entendieron ellos, en cuyo Concepto
creyeron havia llegado el Caso, en que segun lo prevenido
en sus instrucciones debrian pedir en Justicia la libertad
del Principe, que no se les havia querido Conceder
como gracia. Executaronse assi en una Audiencia que les
dio S. M. en que difirantemente expusieron los relevantes
meritos del Prin.^{do}, cuyas libertades, y leyes (hablando
con su Clemencia) dixeron que havian sido vulneradas
por la prision del Principe de Vicina; por que primeramente
era notorio, que viviendo el Principe, (despues de haver ob-
tenido el perdón de todo lo pasado) a Celebrar las Cortes del
Principado, tenia su Persona assegurada en fuerza de el
viage quomiam per _____, que hauendo sido el Principe
llamado de S. M. venia guisado, por cuyo motivo no se
podia proceder contra él, segun el tenor del Viage Auro-
ritate, et rogatu. Que su Parental amor, avia dado paz
al Principe a su arrivo a Lerida, besandole en su
misma boca, y que hauendole mandado prendex aquella
misma tarde, havia Claxam.^{te} contravenido S. M. al viage:
Statuimus etiam, por el qual estava prevenido que el que besaba
a otro, no le podia hacer daño en aquel dia. Que D.^o Carlos era
una de las Personas del Braco militar, como Hijo del S.^o Rey

y que como à tal no se le podía intentar Causa, sin formal
mal intenció de parte: Fue por Constituciones de Ca-
thaluña las Causas del Prim^{do}, no podían determinarse
fuera de él, y que las de Vequería debían tratarse en el
mismo Pequenío, lo que por especial Privilegio tenía concedido
el de Lerida. Fue debiéndose entender esta Ley à la le-
tra no reservando facultades en el Rey para interpretarlas
en el Prim^{do}, era creído que S. M. (salva su R.^a Cle-
mencia) las havia quebrantado, y que por consiguiente de-
bía en justicia repararlas por la Ley del Juamamento,
Amai & que S. M. sin la Comuñencia del Prin-
cipe no podía ser Suo del Príncipe su Hijo, respecto de
que era Primogenito, porque estando prevenido por las
Leyes de la Corona, que los Primogenitos sean succes-
sores necesarios de la Reyna, si pudiesen estos ser sus
Suos por si solos pudiesen por indirecta, privar à los
Primogenitos de la Corona, y al Principado de sus
Legítimos Condes. Fue finalmente, atendida la eficacia
de tanto, y tan justos motivos, y la inocencia del Prin-
cipe su Hijo, fuere de su A.^a Dignación el restituirle
à Lerida, con cuya sola providencia quedaban res-
tablecidas à su observancia las Leyes del Principado,
declarada la inocencia del Atm^o D.^o Carlos, y aplaudida
de sus fidelísimos Vasallos, y de todo el Mundo la Cle-
mencia, y equidad de tan generoso Monarca. No se dió
por venido el Rey de estas razones, y únicamente dixo
que no creya haver vulnerado las Constituciones, y
Leyes de Cathaluña, y que siempre que se le huviese
visto Contrario, confesada la materia en su Consejo rein-
tegrada debidam^{te} al Prim^{do}, pero que entregar la Persona
del Príncipe no lo havia porq^e no se dió, q^e en su poder

no estava seguro su Hijo, ámas de que sería dar á
entender al Mundo, que S. M. havia quebrantado realm^{te}
tas Constituciones, lo que como havia dho no crehia.
tampoco demoraron por eso los Comisionados de Cata-
luna, antes bien sabiendo que iba á expirar el termino
de la prorrogacion de las Cortes, y que para prorrogarlas
de nuevo era preciso, que pudiese el Rey á Lerida muy en
breve, le rogaron con el mayor encarecimiento llevar su
Mag^d en su Compania al Príncipe su Hijo; pero no
tuvieron efecto sus instancias por haver determinado el
Rey hacer solo la jornada, revolucion fatal, de que se
originaron las turbaciones de aquel siglo, como iremos
viendo en adelante.

Dr. Francisco Bratiz y Matas

+

Tratado de la Relación Histórico-Crítica de algunos
memorables sucesos del Reynado del Señor Rey
D.^{no} Juan el Segundo de Aragón.

Habiendo ^{para} resuelto el Rey D.^{no} Juan hazer su jornada à Lerida, à fin de encontrarse en aquella Ciudad quando expiraría el termino de la prorrogacion de las Cortes, quiso disponer los animos de los Catalanes, y traerlos à su voluntad con dulzura, antes que formalmente retratasen las Cortes en las Cortes. A este fin envió Circulares à las Universidades y particulares del Principado, previniéndoles, que acudiesen à Lerida el día 3. de febrero, esperando que en los días que mediaban hasta el 13. que era el termino de la prorrogacion podria suavizar los animos de aquellos naturales; Y para desvanecer lo que suviere avisado los Embaxadores, envió à la Diputación en fecha de 15 de Enero del mismo año, que aunque por muy justos motivos se havia visto preciado à prender al Principe, jamás havia sido su animo vulnerar los Privilegios del Principado, antes bien estava prompto à repararlos, siempre que se hiziesen constar haverlo hecho, como lo havia asegurado à los Embaxadores con la mayor moderacion, y que para conferir sobre esto havia llamado à Lerida à los Prelados, Magnates, y otras Personas de reputacion. Estas previas disposiciones con que procurava el Rey sosegar à los Catalanes produxeron efectos muy contrarios à su intento; repararon primeramente que aquellas Circulares eran insalvables, y contrariò à las Leyes

de la Parua et Convocax los Brazos, estando tan inmediata la
apertura de las Cortes; Parecía que no havia de Cumplir
el Rey lo prometido, pues iba ya muy curado en el Camino de reu-
regax los Privilegios, el que así empezava à quebrantax los,
Consideravan que el Congregax los brazos anticipadamente
era solo para persuadir à los Magnates à que revocase la
Corte la Comisión que tenia hecha à los Diputados para so-
licitax la libertad del Príncipe, en la Continuacion de cuya
Providencia affiançavan ellos el auerxo de esta negociación.
Con estos rezelos estavam en Cathaluña quando partiéron los
Reyes, y el Príncipe de Zaragoza, y quedando D.ⁿ Carlos,
y la Reyna en Fraga prosiguió el Rey su jornada à Lerí-
da, en cuya Ciudad se esperavan 15. Embaxadores, que de
nuevo se embiava la Diputación. Repitieron ésto, y los 15.
pármexos sus instancias, à que siempre se negó el Rey, per-
maneciendo firme en la resolución de no dar al Príncipe la
libertad, y procurando por otros medios, que desistiesen de su
pretension. A este fin dispuso que los llamasse el Príncipe
à Fraga, y que les rogase con todo encarecimiento esto mis-
mo, pero tambien se excusaron, protestando con el mayor
rendim.^{to} q^o no les era posible practicarlo por la obligacion
que tenían de atender al bien del Prin.^{do}. Hízoles final-
mente inmutax el Rey por medio de los Embaxadores de
la Ciudad de Bar.^{na}, que como no se hablasse mas de
reintegracion de Privilegios, bolversá luego à Lerida el
Príncipe de Diana. En esta proposición parece que debían en-
contrax los Catalanes todo quanto deseavan, pues como hemos
visto hasta aqui siempre havia sido este punto el blanco de

seu peticiones. Sin embargo no quisieron admitirla por las
razones expresadas en la respuesta que hizieron los Diputa-
dos, a sus Comisionados, la qual aunque solo en vno de sus
Capitulos trata de ellas, me ha parecido poner aqui los mas, a
fin de que mejor se Comprehenda, quan prendada estava Ca-
taluña de sus libertades, y quan xuelto los que mandavan,
año Consentia en Cosa alguna que pudiese perjudicarlas =
Molt Molt Reverents Exceles, Nobles, Magnífichs, e honora-
bles Senors los Embaxadors del Principat de Catalunya =
Molt Reverents, Nobles, Magnífichs, honorable, e gran
providencia Senors. Per una Letra dels quinze de vialtres
molt prudentis Senors, a la qual fini auí respòit no havem
per no haver necessitat, com estava Certificats del parlament
fet per lo Atm. Senor Primogenit als sis qui vocats anats
hi eran del qual parlament havem Comprès lo que a
vialtres ne ha paregut. Mostrar be la composició del primer
parlament, e de quanta instrucció procedie, lo replicat fet per
lo Senor primogenit al vostre parlar, se coneix be esser
natural aparat de instrucció, e de qual revol Estimació.
Es errat lo replicat, e informació per los dits sis feta per no-
vialtres molt Comendats, per quant es errat fermir e gran
virtut, et pertinencia segon. tot temps havem indubtuament
esperat. Aprox hix cexque les set horas de nit rebem una
Letra de vialtres 59. datada a tres del present, per la qual
som Certificats de la entrada feta ab salvament en la
Ciutat de Leyda, e reverencia exhibida a la Magestat
del Senor Rey de que havem hagut grandisimo plaer,
e Consolació com en les personas de vialtres vage molt
a aquest Principat, e majorment en aquest temps que
esta Constituhit en tanta opressió, e perill e tanta desola-
ció, e congoxa. Cox spere lo dit Principat xomey sentia,
e total xepitj enenli donat per la industria miya e virtut
de vialtres, dels quals si desemparrat era ja mer tanta dolor.

seu en una terra sentida, é desolació. E si no for la grandís-
sima esperança que se ha en la representació, virtut, é bon es-
for de valtures, é no valtures indubítadament se sien ja següents
grans inconvenients, causa ha ja donada aquesta represen-
tació á gran benefici, y esatur de la Patria nostra á tota Co-
muna é de tota Mare, á la sustentació de la qual som inmen-
sament obligats, la qual obligació á tota altres es preferida,
Espera tota á la Patria devem no deute v'ra, E qui mes
ho cura, é mes hi fa, millor veu son deute é seveis
á Deu omnipotent, al qual los beneficiis publicis, é Co-
muns son pu acceptes per haver mes participi en lo Divi.
Grans perills, é treballa se lig enex Stats subits per defensió
de cora pública, de que infimida gloriá, é premi han acon-
reguit los constants ental materia. can mentres vivien
exan Comendats, é adorats de tot lo Mon bendits, é estaven
en libertat, que es la pu cara cora que en aquest Mon
haver se pot. Capis eternament viuhon, é son en continuo
exemplar de virtut parats. O gloriós nom, é premi perpetua-
ment durador en aquest Mon el qual no ignoram tota ha-
ver en poch moment esta, é virtuosament obrant xetam hi
perpetuament, é fem nos via d'acia á la gloriá eterna.
Los qui en aquesta forma han viuit, é viuhon no son estat
subjectes á las moltes ignominias, servitus, congoxas é mi-
serias, que há convengut compostas als miserables de
virtut parats, qui ab ignominia, é vilitat la natural libertat
han perduda, é axi poch aquella, com la adquirida per pre-
decentes lux defendre no han sabut. Aquestes miserias
covendia á tota subix, é suportar si en aquest negoci vir-
tuosament no seixá entis, é ser libertats, é grans interessos de
la Patria ben defera. Los qual defendre no há molt á fea pus
á Deu omnipotent há plagut inspirax en aquest Principat,
é Poblat de aquells tant vicia voluntat, é conforme en obran

virtuosament a conservació del Cos & aquesta Cosa pública
de la qual vobaltres sou tant precipua, é notable part, qui
hauen, é deueu aquella defendre, é totes coses virtuosament
per tal deffensió emprendre. En aquesta mateixa obligació
com no vobaltres qui virtuosament, é sforcada indubítadament
lo mateix farem. É encara que en lo maneig occorreguen
moltes Coses qui per ventura a vns, ó altres no conven-
quen tot hom i. - há bon comport, car sabut es que
en vna multitud de gent es é més seguir lo paux del mes,
é no lo paux de cadú particular. Som certs, que ob-
servantse aquesta regulació, é vnitat indubítadament
lo Principat vna relevat de incorrer los grans incom-
venients qui cominars hi son. É vobaltres per execució,
obria, é mitja dels quals tant gran benefici reportará la
Cosa pública & el Principat obrareu virtuosament. com
sempre se há sperat en haureu vtilitat perpetua, honox, é gloria.
Lo partit reportat a vobaltres per los Mercaders de
aquella Ciutat, del qual en dita Letra nos avisau es vire-
fex recaure lo Principat en los inconvenients majors que
podrien, car lo dit partit es vire no votex altre dit sino
fex desitja de la promoció del negoci, é que del mal que
há lo Principat no puga recaure a merge. Assí seria
recaure en grandísimo error molt major sens comparació
dels Aragonesos, qui dispensaven en lux libertat, é no vobaltres
vostros vire vobaltres acordats, é consentis en l'ordenament nostros
prejudici que tenim. Car primerament lo dit partit im-
porta dilació, qui es gran contrari, importa tractament en
Cort qui es major contrari per donar toth que entren les
divisions en les quals se fa continua diligència, é solli-
citat, é perço es provehit si se servat lo memorial extra
les instruccions dexterament donat, importa encara mes
ab gran Confusió, é vergonya que errant lo Principat in-
tererrat, é perjudicat consentit no poder reparació demanar
de los prejudici. Aquesta, é semblants vici seua molt, é

seputura del Principat, caa Continuam^t. si fuerit
prejudiciu, e tantost se inquiriuen conseruantes vns perque
no se haquieren repar. perque et nostro paxer e deliberacio
per forma alguna, no conuenia, ne loch donax al tractat de
tal paxer nenspax aquer, o altre algu qui desviats, o dilatas
la peticio del Principat ja feta deure essex manegat, o tractat.
Am vos pregam afectuosament, e requeam en virtut del Sagra-
ment precat, que d'apre primer vinent que sexan set del pnt,
vra comulta Cerrant na legida ala Majestat del dit Senor
la vregona inuencio la qual en les inuencions es ordenat
essex legida, e tantost noi avian de la reppora, certificant
vos lo consell de aquesta Ciutat essex en aquest paxer, e valer
eixiu a los Embaxadors en la dita lectura sien ab vral-
tes en temps, e pnt. placiuu demanar los hi e encara
los altres Embaxadors qui hi sien de Rouello, e de Univer-
siats del Principat. totes dites inuencions, e memoria
sen errades legides, e deliberades en la dita Caia de la
Ciutat = Los Diputados del General de Catalunya e consell
en virtut de la Comissio de la Cort elegit, e assignat a vostra
honor prempres = La segunda inuencio de que trata este
ultimo paragrafo contenia una declaracion del Principado al
Rey, de que vno les Concedia S. M. la libertad del Principe
y la reparacion de Privilegios que pedia, se valdria de quan-
tos medios pudiere excogitar, conducentes al logro de tan
jura prerencion. Era ya tiempo que se dispusiese Don
Juan a entrar en alguno de aquellos temporamentos, con
que suelen los Reyes obligados de la necesidad hazer la
voluntad de sus Vasallos, sin perder en lo exterior la au-
thorizada Superioridad de su R. e. Soberania. La Prision
del Principe de Viana se havia tenido siempre por in-
justa; por la ocasion, y Circunstancias conque se havia executado
quedavan vulnerados realmente algunos Privilegios de los Cata-
lanes. Eravan estos muy sencillos a perder vida, y hacienda
para mantenerlos vivos; havianlo declarado asi por medio de sus

Embaxadores, y no ignorava el Rey, que no se hallava con fuerzas
para Conseguirlos, si el respeto que debian à su Príncipe, y Señor
no barrava à Comenxelos; Amenazava el de Castilla las
fionteras de Aragón, y Valencia, y no estando las de Navarra
muy seguras la buena política dictava, que para seguir con felicidad
la guerra en la fiontera, se Conservase la paz en el Concaon del
Reyno. Porque mover una guerra Civil en aquella sazón era sin
duda facilitar la Victoria al enemigo Comùn. Estas Considera-
ciones eran en si tan sólidas, y eficaces, que huvieron infaliblem^{te}
inclinado el animo del Rey D.^{no} Juan à una Composición, à no
tenerse preocupado la Reyna, la qual con el pretexto de que
no dexase avasallax su Autoridad le mantuvo inflexible
en la resolución de no Condescender al deseo de los Catalanes.
De suerte que para hionjeax el amor de la Reyna su esposa
perdió D.^{no} Juan el amor de sus vassallos, y singularm^{te} de los
que mejor le podian servir en aquella ocasión; para Calificar de
supremo, y absoluto su poder; Expuso la Magestad al publico
desayre de que huvieron de Recibir despues la Ley de aquellos
mismos, cuyas duplicas no havia querido poco antes atender; por-
que viendo el Consiuio de la Diputación, que ya no havia,
que Espexas, mudare de parecer el Rey, y que en la dilacion
se aventurava la reparacion de sus Leyes, y tal vez la vida
del Príncipe, que se iba extenuando notablemente en su
Difusion, se arrojaron à tomarse por si mismos la satis-
faccion que pedian, en la forma que vemos en adelante.

En Francisco Pizarro ³

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]